

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETOS**

**DECRETO NUMERO 2488 DE 2006**

(julio 25)

*por el cual se modifica el Decreto 372 de 2006 y se dictan disposiciones en materia salarial*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase la escala salarial del nivel directivo establecida en el Decreto 372 de 2006, así:

Grado salarial	Asignación básica
26	6.704.632
27	7.037.040
28	7.429.127

Artículo 2°. Modifíquese la escala salarial del nivel profesional establecida en el Decreto 372 de 2006, la cual quedará así:

Grado salarial	Asignación básica
01	1.001.490
02	1.107.020
03	1.156.972
04	1.218.270
05	1.288.696
06	1.333.573
07	1.399.590
08	1.469.177
09	1.532.421
10	1.584.710
11	1.651.429
12	1.752.080
13	1.898.303
14	2.031.451
15	2.245.981
16	2.421.486
17	2.546.972
18	2.742.960
19	2.950.477
20	3.176.118
21	3.385.218
22	3.640.909
23	3.847.051
24	4.148.401

Artículo 3°. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° establécense la siguiente equivalencia.

Situación anterior	Situación nueva
Nivel profesional	Nivel profesional
Grado salarial	Grado salarial
01 al 04	01
05	02
06	03
07	04
08	05
09	06
10	07
11	08
12	09
13	10
14	11
15	12
16	13
17	14
18	15
19	16

Situación anterior	Situación nueva
Nivel profesional	Nivel profesional
Grado salarial	Grado salarial
20	17
21	18
22	19
23	20
24	21
25	22

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 372 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

**DECRETO NUMERO 2489 DE 2006**

(julio 25)

*por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Campo de aplicación.* El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas y demás entidades y organismos del orden nacional, con excepción de los organismos y entidades que se rigen por sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos.

Artículo 2°. *Nomenclatura y clasificación de empleos.* Establécense la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 1° del presente decreto, así:

Denominación del empleo	Código	Grado
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
Comisionado Nacional del Servicio Civil	0157	-
Consejero Comercial	0023	-
Contador General de la Nación	0004	25
		24
Decano de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica.	0160	07
		06
		04
		02
		01
Decano de Universidad o de Escuela Superior	0085	19
		18
		17
		15
		13
		12
		10
Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo	0100	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
Director de Academia Diplomática	0086	19
		18

Denominación del empleo	Código	Grado
Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	15
		14
		12
		10
		08
		07
		06
Director de Departamento Administrativo	0010	-
Director de Centro o de Carrera o Jefe de Departamento de Institución Universitaria, o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica	0131	02
		01
Director de Escuela, o de Instituto, o de Centro o Jefe de Departamento de Universidad	0095	09
		08
		07
		06
		05
		04
Director de Fábrica	0116	15
		14
		13
		12
		11
Director de Museo o de Teatro o de Coro o Cultural	0136	17
		16
		14
		10
		08
Director de Superintendencia	0105	20
		19
		18
		17
		15
		13
		11
Director de Unidad Hospitalaria	0180	21
		20
		19
		18
		17
		15
Director de Unidad de Institución Técnica Profesional	0141	02
		01
		03
		02
		01
Director de Unidad Tecnológica o de Unidad Académica	0128	03
Director General de Protocolo	0087	19
		18
Director o Gerente Territorial o Regional o Seccional	0042	19
		18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
Experto de Comisión Reguladora	0090	-

Denominación del empleo	Código	Grado		
Gerente, Presidente o Director General o Nacional de Entidad Descentralizada o de Unidad Administrativa Especial	0015	28		
		27		
		26		
		25		
		24		
		23		
		22		
		21		
		20		
		19		
		18		
		17		
		16		
		Gestor en Ciencia y Tecnología	0153	14
				13
				10
09				
Intendente	0138	20		
		19		
		18		
		17		
		15		
Jefe de Oficina	0137	21		
		20		
		19		
		18		
		17		
		16		
		15		
		14		
Ministro	0005	-		
		-		
Ministro Plenipotenciario	0074	19		
Negociador Internacional	0088	-		
		-		
Rector de Institución Técnica Profesional	0151	06		
		05		
		04		
		03		
Rector de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica.	0052	14		
		13		
		11		
		09		
		07		
Rector de Universidad	0045	23		
		22		
		21		
		20		
Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	04		
		03		
		02		
		01		
Secretario General de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica	0185	07		
		06		
		04		
		02		
		01		
Secretario General de Ministerio o de Departamento Administrativo	0035	24		
		23		
		22		
		21		

Denominación del empleo	Código	Grado
Secretario General de Unidad Administrativa Especial o de Superintendencia o de Entidad Descentralizada	0037	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
		15
		14
Subcontador General de la Nación	0008	22 21
Subdirector Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo	0150	21
		20
		19
		18
		17
		16
		15
		13
Subdirector de Departamento Administrativo	0025	-
Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	11
		10
		09
		07
		06
Subgerente, Vicepresidente o Subdirector General o Nacional de Entidad Descentralizada o de Unidad Administrativa Especial	0040	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
		14
Subsecretario de Relaciones Exteriores	0044	19 18
Superintendente	0030	26 25 24 23
Superintendente Delegado	0110	23
		22
		21
		20
		17
Superintendente Delegado Adjunto	0108	23 22
Viceministro	0020	-
Vicerrector de Institución Técnica Profesional	0171	04
		03
		02
Vicerrector o Director Administrativo de Institución Universitaria o de Escuela Tecnológica o de Institución Tecnológica.	0065	09
		07
		06
		05
		04
		02

Denominación del empleo	Código	Grado
Vicerrector o Director Administrativo de Universidad	0060	20
		19
		18
		17
		15
		13
		12
		11
		10
		<b>NIVEL ASESOR</b>
Agregado para Asuntos Aéreos	1050	-
Asesor	1020	18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
		09
		08
		07
		06
Asesor Comercial	1060	-
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica o de Planeación	1045	16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
Asesor Comercial	1060	-
Asesor	1020	09
		08
		07
		06
		05
		04
		03
		02
		01
		Asesor Comercial
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica o de Planeación	1045	16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
Asesor Comercial	1060	-
Asesor	1020	09
		08
		07
		06
		05
		04
		03
		02
		01
		<b>NIVEL PROFESIONAL</b>
Administrador de Parques Nacionales	2024	20 19 18 17
Capellán	2001	11
		10
		09
		08
		07
		06
Comandante Superior de Prisiones	2132	16 15
Consejero de Relaciones Exteriores	2133	16 15
Copiloto de Aviación	2002	11
		09
		07
		05

Denominación del empleo	Código	Grado
Defensor de Familia	2125	20
		19
		18
		17
		16
		15
		14
		13
		11
09		
Director de Establecimiento Carcelario	2137	14
		13
		12
		10
		09
		07
Especialista Asesor Primero	2012	
Especialista Asesor Segundo	2014	
Especialista Jefe	2018	
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	11
		10
		09
Inspector de Trabajo y Seguridad Social Especializado	2004	23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
		15
14		
13		
12		
Médico	2085	19
		18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
Médico Especialista	2120	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
15		
Ministro Consejero	2142	19
Odontólogo	2087	18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11

Denominación del empleo	Código	Grado
Odontólogo Especialista	2123	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
15		
Oficial Logístico	2052	08
		07
		06
Oficial de Tratamiento Penitenciario	2053	08
		07
		06
Pastor u Orientador Espiritual	2009	11
		10
		09
		08
		07
		06
05		
03		
01		
Piloto de Aviación	2007	14
		12
		10
		08
Primer Secretario de Relaciones Exteriores	2112	14
Profesional de Gestión Institucional	2165	13
		14
		15
		16
		17
		18
		19
		20
		21
		22
23		
24		
Profesional Especializado	2028	24
		23
		22
		21
		20
		19
		18
		17
		16
		15
14		
13		
12		

**ARANCEL DE ADUANAS**

**(Decreto 4341 de diciembre 22 de 2004)**

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia

Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado
Profesional Especializado Area de la Salud	2033	24	<b>NIVEL TECNICO</b>		
		23	Analista de Sistemas	3003	18
		22			17
		21			16
		20			15
		19			13
		18			11
		17			
		16	Auxiliar de Escena	3038	15
		15			13
		14			11
		13			09
12					
Profesional Universitario	2044	11	Auxiliar de Pronóstico	3046	16
		10			15
		09			14
		08			13
		07			12
		06			11
		05			10
		04			09
		03			08
		02			07
		01			06
Profesional Universitario Area de la Salud	2048	11	Auxiliar de Técnico	3054	10
		10			09
		09			08
		08			07
		07			06
		06			05
		05			03
		04			
		03			
		02			
		01			
Registrador Delegado	2152	15	Dactiloscopista	3066	11
		14			10
Registrador Principal	2168	23			09
		22	Especialista Primero	3074	
Registrador Seccional	2173	16	Especialista Segundo	3078	
		15	Especialista Tercero	3080	
Representante del Ministro de Educación ante Entidad Territorial	2184	15	Especialista Cuarto	3084	
		14	Especialista Quinto	3092	
Restaurador o Museólogo o Curador	2094	15	Especialista Sexto	3094	
		14	Instructor	3070	12
		13			10
		12			08
		11			06
		10			04
		09			
		08			
		07			
		06			
Secretario de Facultad	2186	08	Instrumentador Quirúrgico	3102	18
		07			17
Secretario Comercial I	2102	-			16
Secretario Comercial II	2103	-	Observador de Superficie	3105	11
Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	2114	11			10
		09			09
Subdirector de Establecimiento Carcelario	2147	10	Oficial de Catastro	3110	11
		07			09
Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	2116	07	Pronosticador	3116	18
		05			17
					16
					15
					14
					12
			Radiosondista	3118	14
					12
					11
					10

Denominación del empleo	Código	Grado
Técnico	3100	18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
		09
		08
Técnico Administrativo	3124	18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
		09
		08
Técnico Area Salud	3234	18
		17
		16
		15
		14
		13
Técnico de Servicios Asistenciales	3128	18
		17
		16
		15
		13
		11
Técnico Operativo	3132	18
		17
		16
		15
		14
		13
		12
		11
		10
		09
		08
Topógrafo	3136	10
		09
		08
Topógrafo Tecnólogo	3142	16
		15
		14
		12
		10

Denominación del empleo	Código	Grado		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>				
Adjunto Jefe	4002			
Adjunto Intendente	4006			
Adjunto Mayor	4008			
Adjunto Especial	4026			
Adjunto Primero	4028			
Adjunto Segundo	4032			
Adjunto Tercero	4034			
Adjunto Cuarto	4036			
Adjunto Quinto	4038			
Auxiliar Administrativo	4044	23		
		22		
		21		
		20		
		19		
		18		
		17		
		16		
		15		
		14		
		13		
Auxiliar Area Salud		20		
		19		
		18		
		17		
		16		
		15		
		14		
		13		
		12		
		11		
		10		
Auxiliar Bilingüe	4048	-		
		Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21
				20
				19
				18
				17
16				
Auxiliar de Servicios Generales	4064	19		
		18		
		17		
		16		
		15		
		14		
		13		
		11		
		09		
		08		
		07		
Topógrafo Tecnólogo		06		
		05		
		03		
		02		
		01		

Denominación del empleo	Código	Grado
Ayudante	4069	08 07 06 05 03
Capitán de Prisiones	4078	19 18
Celador	4097	14 13 12 11 10 09 07 06 04 03 02
Conductor Mecánico	4103	20 19 18 17 16 15 14 13 11 09 08 07 06
Distinguido	4112	13 12
Dragoneante	4114	12 11
Ecónomo	4123	11 09 07 05
Enfermero Auxiliar	4128	21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 09 07 05
Inspector	4137	14 13
Inspector Jefe	4152	15 14
Mayor de Prisiones	4158	22 21
Operario	4167	07 06 05 03

Denominación del empleo	Código	Grado
Operario Calificado	4169	20 19 18 17 15 14 13 12 11 10 09 07 06 05
Pagador	4173	23 22 21 20 19 18 17 15 13
Secretario	4178	14 13 12 11 10 09 08 07 06
Secretario Bilingüe	4182	26 25
Secretario Ejecutivo	4210	24 23 22 21 20 19 18 17 16 15
Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro o de Director de Departamento Administrativo	4212	26 25 24
Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro o de Subdirector de Departamento Administrativo	4215	25 24 23
Supervisor	4220	23 22 21 20 18 16 13 12 10 07
Teniente de Prisiones	4222	17 16

Denominación del empleo	Código	Grado
Tesorero	4225	25
		24
		23
		22
		20
		18
		16

Artículo 3°. *Personal no uniformado de la Policía Nacional.* La planta de personal no uniformado de la Policía Nacional se adoptará con sujeción al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos previsto en el presente decreto y cada denominación de empleo se adicionará con la expresión "Policial".

Artículo 4°. *Equivalencias de empleos.* Establécense a partir de la vigencia del presente decreto, las siguientes equivalencias de empleos:

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL PROFESIONAL			NIVEL PROFESIONAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Capellán	3060	14	Capellán	2001	11
		13			10
		12			09
		11			08
		10			07
		09			06
		08			05
		06			03
		04			01
		Copiloto de Aviación			3041
10	07				
08	05				
Defensor de Familia	3125	22	Defensor de Familia	2125	19
		21			18
		20			17
		19			16
		18			15
		17			14
		16			13
		14			11
		12			09
		10			07
Especialista Asesor Primero	3012		Especialista Asesor primero	2012	
Especialista Asesor Segundo	3014		Especialista Asesor Segundo	2014	
Especialista Jefe	3018		Especialista Jefe	2018	
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	3185	14	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	11
		13			10
		12			09
		11			08
		10			07
		09			06
		08			05
		07			04
		06			03
		05			02
04	01				
Inspector de Trabajo y Seguridad Social Especializado	3195	25	Inspector de Trabajo y Seguridad Social Especializado	2004	22
		24			21
		23			20
		22			19
		21			18
		20			17
		19			16
18	15				
17	14				
16	13				
15	12				

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL PROFESIONAL			NIVEL PROFESIONAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Investigador Científico	3000	25	Profesional Especializado	2028	22
		24			21
		23			20
		22			19
		21			18
		20			17
		19			16
		18			15
		17			14
		16			13
		15			12
		14			11
		14			11
		Médico			3085
20	17				
19	16				
18	15				
17	14				
16	13				
15	12				
14	11				
13	10				
Médico Especialista	3120		25	Médico Especialista	
		24	21		
		23	20		
		22	19		
		21	18		
		20	17		
		19	16		
		18	15		
Odontólogo	3087	21	Odontólogo	2087	18
		20			17
		19			16
		18			15
		17			14
		16			13
		15			12
		14			11
		13			10
		Odontólogo Especialista			3123
24	21				
23	20				
22	19				
21	18				
20	17				
19	16				
18	15				
Oficial Logístico	3052	15	Oficial Logístico	2052	12
		14			11
		12			09
		10			07
		09			06
		09			06
Oficial de Tratamiento Penitenciario	3053	14	Oficial de Tratamiento Penitenciario	2053	11
		12			09
		10			07
		09			06
		09			06
Piloto de Aviación	3130	15	Piloto de Aviación	2007	12
		13			10
		11			08
		09			06
Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	17	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	2112	14
		16			13



SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL PROFESIONAL			NIVEL PROFESIONAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Profesional Especializado	3010	25	Profesional Especializado	2028	22
		24			21
		23			20
		22			19
		21			18
		20			17
		19			16
		18			15
		17			14
		16			13
		15			12
Profesional Universitario	3020	14	Profesional Universitario	2044	11
		13			10
		12			09
		11			08
		10			07
		09			06
		08			05
		07			04
		06			03
		05			02
04	01				
Restaurador o Museólogo o Curador	3021	18	Restaurador o Museólogo o Curador	2094	15
		17			14
		16			13
		15			12
		14			11
		13			10
		12			09
		11			08
		10			07
09	06				
Secretario Comercial I	3008		Secretario Comercial I	2102	
Secretario Comercial II	3009		Secretario Comercial II	2103	
Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	14 12	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	2114	11 09
Secretario Privado	3035	22	Profesional Especializado	2028	19
		21			18
		20			17
		19			16
		18			15
		17			14
		16			13
		15			12
14	11				
Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	10	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	2116	07
		08			05

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL TECNICO			NIVEL TECNICO		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Analista de Sistemas	4005	18	Analista de Sistemas	3003	18
		17			17
		16			16
		15			15
		13			13
		11			11

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA						
NIVEL TECNICO			NIVEL TECNICO						
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado				
Asistente Administrativo	4140	17	Técnico	3100	17				
		16			16				
		15			15				
		14			14				
		13			13				
		12			12				
		11			11				
		10			10				
		Auxiliar de Escena			4205	17	Auxiliar de Escena	3038	17
						15			15
13	13								
11	11								
09	09								
07	07								
Auxiliar de Pronóstico	4185	16	Auxiliar de Pronóstico	3046	16				
		15			15				
		14			14				
		13			13				
		12			12				
		11			11				
		10			10				
		10			10				
Auxiliar de Técnico	4110	09	Auxiliar de Técnico	3054	09				
		07			07				
		06			06				
		05			05				
		03			03				
Dactiloscopista	4125	11	Dactiloscopista	3066	11				
		10			10				
		09			09				
		08			08				
		07			07				
Especialista Primero	4012		Especialista Primero	3074					
Especialista Segundo	4014		Especialista Segundo	3078					
Especialista Tercero	4016		Especialista Tercero	3080					
Especialista Cuarto	4018		Especialista Cuarto	3084					
Especialista Quinto	4022		Especialista Quinto	3092					
Especialista Sexto	4024		Especialista Sexto	3094					
Instructor	4085	12	Instructor	3070	12				
		10			10				
		08			08				
		06			06				
		04			04				
		02			02				
Instrumentador Quirúrgico	4025	16	Instrumentador Quirúrgico	3102	16				
		15			15				
		14			14				
Observador de Superficie	4195	11	Observador Superficie	3105	11				
		10			10				
		09			09				
		08			08				
		07			07				
		06			06				
		05			05				
		03			03				
		03			03				
		03			03				
Oficial de Catastro	4170	11	Oficial de Catastro	3110	11				
		09			09				
		07			07				

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL TECNICO			NIVEL TECNICO		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Pronosticador	4180	18	Pronosticador	3116	18
		17			17
		16			16
		15			15
		14			14
		13			13
Radiosondista	4190	14	Radiosondista	3118	14
		12			12
		11			11
		10			10
		09			09
		07			07
Técnico Administrativo	4065	18	Técnico Administrativo	3124	18
		17			17
		16			16
		15			15
		14			14
		13			13
		12			12
		11			11
		10			10
		09			09
		08			08
		07			07
		06			06
05	05				
Técnico de Servicios Asistenciales	4090	18	Técnico de Servicios Asistenciales	3128	18
		17			17
		15			15
		13			13
		11			11
		09			09
06	06				
Técnico Operativo	4080	18	Técnico Operativo	3132	18
		17			17
		16			16
		15			15
		14			14
		13			13
		12			12
		11			11
		10			10
		09			09
		08			08
		07			07
		06			06
05	05				
Topógrafo	4105	09	Topógrafo	3136	09
		08			08
		06			06
		05			05
Topógrafo Tecnólogo	4160	16	Topógrafo Tecnólogo	3142	16
		15			15
		14			14
		12			12
		10			10

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL ASISTENCIAL			NIVEL ASISTENCIAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Adjunto Jefe	5020		Adjunto Jefe	4002	
Adjunto Intendente	5022		Adjunto Intendente	4006	
Adjunto Mayor	5028		Adjunto Mayor	4008	
Adjunto Especial	5032		Adjunto Especial	4026	
Adjunto Primero	5034		Adjunto Primero	4028	
Adjunto Segundo	5036		Adjunto Segundo	4032	
Adjunto Tercero	5038		Adjunto Tercero	4034	
Adjunto Cuarto	5052		Adjunto Cuarto	4036	
Adjunto Quinto	5054		Adjunto Quinto	4038	
Auxiliar Administrativo	5120	23	Auxiliar Administrativo	4044	23
		22			22
		21			21
		20			20
		18			18
		17			17
		16			16
		15			15
		14			14
		13			13
		12			12
		11			11
		10			10
09	09				
08	08				
07	07				
06	06				
05	05				
02	02				
Auxiliar Bilingüe	5125		Auxiliar Bilingüe	4048	
Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21
		20			20
		18			18
		17			17
		16			16
Auxiliar de Servicios Generales	5335	19	Auxiliar de Servicios Generales	4064	19
		17			17
		15			15
		13			13
		11			11
		09			09
		08			08
		07			07
		06			06
		05			05
		03			03
02	02				
01	01				
Ayudante	5325	06	Ayudante	4069	06
		05			05
		03			03
		02			02
		01			01
Capitán de Prisiones	5110	18	Capitán de Prisiones	4078	18

**ESTABILIDAD JURIDICA  
PARA INVERSIONISTAS  
(Leyes 963 y 964 de 2005)**

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL ASISTENCIAL			NIVEL ASISTENCIAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Celador	5320	13	Celador	4097	13
		12			12
		11			11
		09			09
		07			07
		06			06
		04			04
		03			03
		02			02
		01			01
Conductor Mecánico	5310	19	Conductor Mecánico	4103	19
		17			17
		15			15
		13			13
		11			11
		09			09
		07			07
		06			06
03	03				
Distinguido	5255	12	Distinguido	4112	12
Dragoneante	5260	11	Dragoneante	4114	11
Ecónomo	5150	11	Ecónomo	4123	11
		09			09
		07			07
		05			05
		02			02
Enfermero Auxiliar	5345	21	Enfermero Auxiliar	4128	21
		20			20
		19			19
		17			17
		15			15
		14			14
		13			13
		12			12
		11			11
		09			09
		07			07
05	05				
Inspector	5170	13	Inspector	4137	13
Inspector Jefe	5165	14	Inspector Jefe	4152	14
Mayor de Prisiones	5000	21	Mayor de Prisiones	4158	21
Operario	5330	05	Operario	4167	05
		03			03
		02			02
		01			01
Operario Calificado	5300	19	Operario Calificado	4169	19
		17			17
		15			15
		13			13
		11			11
		10			10
		09			09
		07			07
06	06				
05	05				
Pagador	5045	23	Pagador	4173	23
		22			22
		20			20
		18			18
		13			13
		11			11
		07			07

SITUACION ANTERIOR			SITUACION NUEVA		
NIVEL ASISTENCIAL			NIVEL ASISTENCIAL		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Secretario	5140	14	Secretario	4178	14
		13			13
		12			12
		11			11
		10			10
		09			09
		08			08
		07			07
		06			06
Secretario Bilingüe	5235	26	Secretario Bilingüe	4182	26
		25			25
Secretario Ejecutivo	5040	24	Secretario Ejecutivo	4210	24
		23			23
		22			22
		21			21
		20			20
		19			19
		18			18
		17			17
		16			16
		15			15
Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro o de Director de Departamento Administrativo	5230	26	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro o de Director de Departamento Administrativo	4212	26
		25			25
		24			24
Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro o de Subdirector de Departamento Administrativo	5240	25	Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro o de Subdirector de Departamento Administrativo	4215	25
		24			24
		23			23
Supervisor	5105	23	Supervisor	4220	23
		22			22
		21			21
		18			18
		16			16
		13			13
		12			12
		10			10
		07			07
		05			05
Teniente de Prisiones	5145	16	Teniente de Prisiones	4222	16
Tesorero	5015	25	Tesorero	4225	25
		24			24
		23			23
		22			22
		20			20
		16			16

Artículo 5°. *Aplicación de las equivalencias.* Con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto y solo cuando a ello hubiere lugar, las entidades a las cuales se aplica el presente decreto procederán a adoptar las anteriores equivalencias dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto, en la respectiva nómina de pago siguiente a dicha fecha.

Artículo 6°. *Personal civil del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y Policía Nacional.* Las denominaciones de empleo establecidas en el presente decreto que se vienen aplicando para el personal civil que presta sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, seguirán vigentes en sus respectivas plantas de personal ajustadas a las equivalencias aquí señaladas, sin perjuicio de lo establecido para estos servidores en los Decretos 1214 de 1990 y 407 de 2006 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación básica mensual para los empleos a que se refiere el presente artículo, será la señalada en el artículo 10 del Decreto 407 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. *Denominaciones de empleos o grados salariales suprimidos.* Las denominaciones de empleos o grados salariales que hayan sido suprimidos en virtud del presente

decreto, continuarán vigentes en las plantas de personal de las respectivas entidades hasta tanto se modifiquen dichas plantas.

Artículo 8°. *Grupos internos de trabajo.* Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Artículo 9°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 2502 de 1998, 2487 de 1999, 1753 de 2003 y 4354 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Agencia Nacional de Hidrocarburos

#### CORRECCION

En el *Diario Oficial* 46.332 del lunes 17 de julio de 2006, página 17, fue publicada la Resolución número 096 del 17 de marzo de 2006, por la cual se modifica el Manual de Contratación Administrativa de la entidad adoptado mediante Resolución número 028 del 7 de febrero de 2005, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Por un error de corrección el Artículo 5° de la Resolución 028, modificado por el artículo 1° de la resolución 096, salió incompleto, por lo que procedemos a transcripción total de esta última, destacando lo omitido en la publicación anterior.

#### RESOLUCION NUMERO 096 DE 2006

(marzo 17)

por la cual se modifica el manual de contratación administrativa de la Entidad adoptado mediante Resolución 028 del 7 de febrero de 2005.

El Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7° y 14 del Decreto 679 de 1994, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 numeral 10.2 del Decreto 1760 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-ley 1760 de 2003 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos y asignó las funciones al Director General, dentro de las cuales se encuentran las de adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia, así como la de celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones de la misma;

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes”;

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que “Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”, así mismo señala que “Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente”;

Que mediante Resolución 028 del 7 de febrero de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adoptó el manual de contratación administrativa de la entidad y se delegaron y desconcentraron algunas funciones en materia contractual;

Que se hace indispensable modificar el artículo 5° de la Resolución 028 del 7 febrero de 2005.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución 028 del 7 de febrero de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 5°. *Integración del Comité de Contratos.* El Comité de Contratos estará conformado por un delegado del Director General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Subdirector Administrativo y financiero o quien este delegue o el **Subdirector Técnico o quien este delegue**, según el área en la que se origina el contrato o convenio. Lo anterior sin perjuicio del apoyo que deba solicitarse a las diferentes áreas de la Agencia en razón a la naturaleza especial o complejidad del tema que así lo amerite.

Parágrafo 1°. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica presidirá el Comité, excepcionalmente y cuando la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se justifique, podrá reemplazarlo un delegado y el comité será presidido por el delegado del Director General.

Parágrafo 2°. Las recomendaciones del Comité se adoptarán por consenso entre sus miembros y constarán en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y quien haga las veces de Secretario Técnico.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica el artículo 5° de la Resolución 028 de 2005 y revoca la Resolución 251 de octubre 24 de 2005.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

17 de marzo de 2006.

El Director General,

*José Armando Zamora Reyes.*

(C.F.)

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 07628 DE 2006

(julio 11)

por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública número 017 de 2006.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, y en especial, de las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 19 del Decreto 1071 de 1999 y Decreto número 1319 del 28 de abril de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, tiene la necesidad de “Contratar la consultoría en Interventoría Técnica y Administrativa sobre las obras de construcción, adecuación, reparación, mantenimiento y dotación para inmuebles donde funcionan dependencias de la Entidad a nivel Nacional”.

2. Que el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Obra Pública e Inmuebles de la Entidad, elaboró los correspondientes estudios de conveniencia y oportunidad, de que trata el ordinal 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002.

3. Que para atender el objeto de la presente Licitación, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de dos mil trescientos treinta y siete millones de pesos (\$2.337.000.000) moneda corriente, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 328 del 27 de junio de 2006, expedido por la División de Presupuesto de la Subsecretaría de Recursos Financieros de la entidad.

4. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de Licitación Pública, de conformidad con el ordinal 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la Licitación Pública número 017 de 2006, la cual tiene por objeto “Contratar la consultoría en Interventoría Técnica y Administrativa sobre las obras de construcción, adecuación, reparación, mantenimiento y dotación para inmuebles donde funcionan dependencias de la Entidad a nivel Nacional”.

Artículo 2°. La Licitación Pública, cuya apertura se ordena en el artículo anterior, se abrirá el día 24 de julio de 2006 a las 8:30 a. m., y se cerrará el día 31 de julio de 2006 a las 11:00 a. m., fecha y hora máxima para la entrega de las propuestas.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 11 de julio de 2006.

El Director General,

*Oscar Franco Charry.*

(C.F.)

#### RESOLUCION NUMERO 08044 DE 2006

(julio 21)

por la cual se autoriza el funcionamiento de las Administraciones Delegadas en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Decreto 1071 del 26 de junio de 1999,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto 1071 de 1999 faculta al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales para autorizar el funcionamiento permanente o transitorio de administraciones delegadas que garanticen la prestación del servicio tributario y aduanero en lugares que por su actividad económica o ubicación geográfica lo ameritan;